

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 20 de abril pasado, se allega contestación a la demanda por parte de la apoderada del demandado Carlos Mario Villegas Vallejo. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-220

Asunto: No tiene en cuenta contestación por extemporánea, nombra curador ad litem

Mediante correo electrónico del 20 de abril de 2022, la apoderada del demandado Carlos Mario Villegas, allega contestación a la demanda, (ver archivo 31).

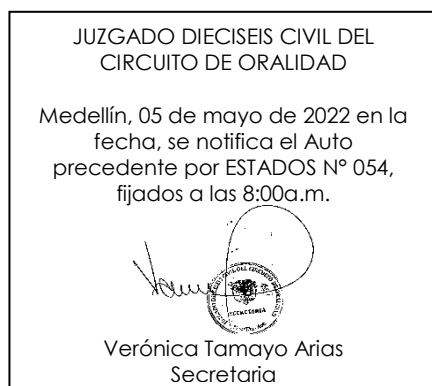
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional, en providencia del 12 de julio de 2021, se tuvo notificado personalmente al demandado Carlos Mario Villegas de la presente demanda; a los dos días siguientes al acuse de recibido del correo, esto es el 13 de julio del año que avanza. Allí se precisó que a partir del día siguiente (14 de julio de 2021); comenzaban a contar los términos para contestar la demanda. Dicha decisión quedó en firme y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Así las cosas, el demandado tenía hasta el día 12 de agosto de 2021, para contestar la demanda, por lo que la misma no se tendrá en cuenta por extemporánea.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bf906284fc3811410f1957acca56747f71ddf605dc18c6f3081eac738d4004**

Documento generado en 04/05/2022 04:10:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**